

El deudor de una testamentaría carece de derecho para interponer acción de nulidad del testamento de su acreedor, independientemente del juicio instaurado contra él para el cobro del crédito.

*Recurso de nulidad interpuesto por don Eufrasio Alvarez en la causa que sigue con don Mariano Yábar sobre nulidad de un testamento.*

Excmo. Señor:

Puede V. E. salvo más ilustrado acuerdo, declarar que no hay nulidad en el auto de fojas 16 vuelta, confirmatorio del de fojas 12 que declara sin lugar la excepción de falta de personería interpuesta á fojas 6 mandando al mismo tiempo que se reintegre el papel común, que se ha empleado en el proceso.

Lima, á 23 de junio de 1886.

PASAPERA.

---

*Lima, julio 2 de 1886.*

Vistos: con lo expuesto por el señor Fiscal; y teniendo en consideración: que en el caso de que ejecutado el deudor de una testamentaría se creyera con derecho para deducir la nulidad del testamen-

to de su acreedor, tal derecho debe hacerlo valer como excepción en el juicio ejecutivo ya instaurado, ó como demanda en el ordinario que la ley deja expedito; que en tal virtud, don Mariano Yábar no ha tenido derecho para interponer la demanda de fojas 4 sobre la nulidad del testamento y codicilo de doña Carmen Alvarado y de la escritura de adopción de su referencia, independientemente del juicio que por cantidad de soles le ha entablado don Eufrasio Alvarez. Por tales fundamentos declararon haber nulidad en el auto de vista de fojas 16 vuelta, su fecha 3 de noviembre próximo pasado, confirmatorio del de primera instancia de fojas 12; reformando aquél y revocando éste, declararon fundada la excepción de personería deducida á fojas 6 por don Eufrasio Alvarez, dejando á salvo el derecho de don Mariano Yábar, para que lo haga valer conforme se indica en el primer considerando; y los devolvieron, reintegrándose el valor del papel sellado como lo solicita el señor Fiscal.

*Ribeyro. — Muñoz. — Arenas. — Sánchez. — Chacaltana. — Guzmán. — Loayza.*

Se publicó conforme á ley, de que certifico.

*Juan E. Lama.*

Procede del Cuzco. — Cuaderno Núm. 78.